



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADIN (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

***** / *****

Nº 089/2020

VISTOS:

La solicitud de emisión de Resolución Municipal formulado por el Alcalde Municipal de Llallagua a través de la correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL Nro. 303/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, solicitando la emisión de una Resolución Municipal de aprobación del Convenio Intergubernativo de los Proyectos para: Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario en el Distrito Ayllu Chullpa Municipio de Llallagua - Construcción de Invernadero de tipo Túnel Para la Producción de Hortalizas en el Distrito Ayllu Chullpa Municipio de Llallagua; los informes técnicos y legales, y,

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- QUE:** la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes tal y cual lo dispone el artículo 113 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010.
- QUE:** la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello de manera supletoria, la cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el artículo 16 núm. 4) de la Ley N° 482, refiere como atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

A PÁGINA Nº2





Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089 /2020

QUE APRUEBA LA "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADOM (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

QUE: El artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una atribución del Concejo Municipal, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

QUE: Conforme prevé el artículo 302 núm. 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene competencia exclusiva para la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El artículo 112 – II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé que "las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

QUE: El artículo 133 del cuerpo legal precedentemente citado señala que "Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

QUE: Por mandato del artículo 297 – I) núm. 3) de la Constitución Política del Estado, las competencias definidas en esta Constitución son: "3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva".

QUE: El artículo 3 de la Ley Nro. 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificada por la Ley Nro. 730 "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"; asimismo, el artículo 6 señala (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: núm. 1) "Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

A PÁGINA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2020

QUE APRUEBA LA "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADIN (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

- QUE:** Es importante destacar que conforme prevé el artículo 407 de la Constitución Política del Estado, "son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas".
- QUE:** La Ley N° 906 Ley General de la Coca de 08 de marzo de 2017, establece en su Disposición Transitoria Primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo de pendencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.
- QUE:** El Decreto Supremo 3204 de 07 de junio de 2017 Reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 906 de 08 de marzo de 2017, Ley General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, el mismo que de acuerdo a la disposición final única entro en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017, momento a partir del cual todos los derechos y obligaciones así como los contratos del ex FONADAL, fueron asumidos por el FONADIN según lo establecido en los numerales II y III de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo señalado.
- QUE:** La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, que tiene como meta la conducción del proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- QUE:** El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, establece al Ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo como una entidad desconcentrada bajo la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- QUE:** El Programa de Apoyo Sectorial cuenta con el liderazgo institucional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT, mediante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCD), a través del ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), como brazo financiero - operativo con capacidad y experiencia institucional específica en la temática del Desarrollo Integral. Así mismo el ex FONADAL ahora FONADIN, es considerado instrumento financiero de la política sectorial de Desarrollo Integral.

A PÁGINA N°4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089 /2020

QUE APRUEBA LA "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADIN (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

- QUE:** Mediante Resolución Ministerial N° 067 de fecha 11 de febrero de 2015 se aprueba el Reglamento de Transferencias Público y Privado, a ser implementado por el ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo – FONADAL ahora FONADIN.
- QUE:** Mediante Resolución Ministerial N° 199 de fecha 19 de junio de 2020 se autoriza y delega al Fondo Nacional de Desarrollo Integral FONADIN a través de su Director General la Facultad de suscribir Convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales, con recursos provenientes del Convenio N° CDI-ALA/2015/038-430.

CONSIDERANDO:

- QUE:** Es de advertir que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la suscripción del convenio adjunto asume la responsabilidad financiera de la siguiente manera el FONADIN financiera el 90 % y la Contraparte Municipal será del 10 % en el Proyecto de Modalidad A y en el Proyecto de Modalidad B el FONADIN financiera el 100 %, aspecto que se lo acredita a través de la certificación presupuestaria adjunta.
- QUE:** El Asesor Legal del Concejo Municipal a través del Informe Legal Nro. 337 CITE: A.L./H.C.M.LL./Nro. 468/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 en consonancia con el Informe Técnico CITE: G.A.M.LL./U.T.S.A.CH. 154/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020 elaborado por el Ing. David Pérez Mamani en función de Técnico de Seguimiento de Proyectos Sub Alcaldía Chullpa y el Informe Legal elaborado por el Director de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo Municipal recomienda al Presidente y por ende al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe la suscripción del Convenio Intergubernativo.
- QUE:** El Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal Nro. 050/2014 de fecha 08 de abril de 2014 dispone en su artículo 6 núm. 7) como atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

A PÁGINA N°5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA Nº5
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089 /2020

QUE APRUEBA LA "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADIN (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

RESUELVE:

- Art. 1ro.:** En aplicación del artículo 16 núm. 7) de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 5 de la Ley Nro. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, artículo 6 núm. 7) del Reglamento General del Concejo Municipal; y en consideración a los informes técnico y legal emitidos por los servidores públicos del Ejecutivo Municipal y lo recomendado por el Asesor Legal del Concejo Municipal, se APRUEBA la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE GAM LLALLAGUA Y FONADIN (FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL) DE LOS PROYECTOS: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA - CONSTRUCCION DE INVERNADERO DE TIPO TUNEL PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.**
- Art. 2do.:** Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.
- Art. 3ro.:** El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Treinta Días del Mes de Noviembre Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Sr. Walberto Colque Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Fernando Torrazas Reyes
CONCEJAL SECRETARIO a.l.
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.